



Tipo de proceso	:	Ejecutivo-
Radicación	:	11001310301920210035600

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las gestiones de notificación de la demandada, se requiere al extremo demandante para que, acredite el envío y recibo tanto de la providencia a notificar como del traslado correspondiente, según lo dispone el inciso primero del art. 8 del Decreto 806 de 2020 concordante con la sentencia C 420 de 2020. Ello toda vez que, de la documental allegada al legajo no se desprende el envío en su integridad tanto de la aludida decisión como de la demanda y sus anexos de manera íntegra.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>15/12/2021</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u> No. <u>225</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	